



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 182-2023-IMARPE/DEC**

Callao, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 067-2021-IMARPE/DEC, de fecha 16 de julio de 2021, de la Dirección Ejecutiva Científica; el Acta de CDS N° 004-2023-IMARPE y el Informe N° 004-2023-IMARPE, de fecha 30 de octubre de 2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; el Memorándum N° 314-2023-IMARPE/AFC, de fecha 3 de noviembre de 2023, del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído N° 8741-2023-IMARPE/OGA, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Administración y el Informe N°369-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 067-2021-IMARPE/DEC, de fecha 16 de julio de 2021, dispuso el inicio de acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, así como la Programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, siendo el último entregable para la institución el correspondiente a la Ejecución del 01 de abril al 30 de junio de 2023, identificado como Entregable 2-2023;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N°134-2023-IMARPE/DEC, de fecha 3 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva Científica, aprueba el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE del periodo 2-2023 (del 01.04.2023 al 30.06.2023), a partir de lo cual se podrá realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluadas bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable, por el importe de S/ 1 968,05 (Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 05/100 Soles), que obra en los registros contables del IMARPE a la fecha;

Que, mediante Acta de Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE – Acta CDS N° 004-2023-IMARPE, de fecha 30 de octubre de 2023, los miembros aprobaron el Informe CDS N° 004-2023-IMARPE-Informe de Cierre del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y solicitaron al Titular del Pliego la emisión de la Resolución que da por culminado el proceso con la aprobación del informe de cierre a partir de lo cual se podrá realizar los registros contables por la o las devoluciones que efectúe el demandado Ricardo Aliaga Manassevitz del importe de S/ 1 968,05 (Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 05/100 Soles), que obra en los registros contables del IMARPE a la fecha;

Que, el Informe CDS N°004-2023-IMARPE, de fecha 30 de octubre de 2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable concluye que, pese a las acciones judiciales y administrativas tomadas para la recuperación del adeudo de S/ 1 968,05, a la fecha, el obligado solo ha presentado un depósito judicial por el importe de S/ 200,00, que aún no se ha incorporado a las arcas del IMARPE. Además, sostiene que el adeudo expresado en la Cuenta Contable 1209.02 – Cuentas por Cobrar Diversas se encuentra castigada al 100%; por lo que, recomiendan solicitar al Titular del Pliego que emita una Resolución declarando la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE;

Que, mediante Memorándum N° 314-2023-IMARPE/AFC, de fecha 3 de noviembre de 2023, el Coordinador del Área Funcional de Contabilidad, informa que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE ha emitido un Informe de Cierre del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable mediante Informe CDS N° 004-2023-IMARPE; por lo que, en aplicación del Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, corresponde que se emita una Resolución del Titular del Pliego para declarar la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 5.2.2. de la Resolución Directoral N° 009- 2023-EF/51.01, que aprobó el Instructivo para la elaboración del Diagnóstico de Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos – en adelante, el Instructivo, el cierre del Reporte Jurídico debe estar visado por los integrantes de la respectiva Comisión. Para cerrar el Proceso, se requiere la emisión previa de la resolución que aprueba la culminación del proceso de parte del Titular de la Entidad y el registro contable de los resultados de avance aprobados;

Que, en este punto es preciso señalar que, mediante Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprobó el Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras organizaciones no financieras que administren Recursos Públicos –en adelante, el Instructivo de Culminación del Proceso– y se dispuso la derogación de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Instructivo mencionado en el considerando precedente;

Que, en ese contexto, el numeral 3.13 del Instructivo de Culminación del Proceso refiere que este se declara por el Titular de la entidad, mediante Resolución de aprobación de Culminación, sin exceder del 22 de marzo de 2024, a propuesta de la Comisión. En concordancia con lo mencionado, la Primera Disposición Complementaria Final de este Instructivo de Culminación del Proceso, el Titular de la entidad declara culminado el proceso, conforme el numeral 3.13; no obstante, que no haya reconocido, excluido o reclasificado todos los activos y pasivos y realizado la correspondiente medición. Esta condición queda evidenciada en el Informe Final, en el cual la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable identifica errores que a la fecha de culminación se encuentren pendientes de corrección;

Que, como se ha mencionado previamente, mediante Resolución N° 067-2021-

IMARPE/DEC, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de la Resolución N° 068-2021-IMARPE/DEC, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la cual ha venido llevando a cabo las acciones requeridas para el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y son quienes han solicitado el cierre del este;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 014-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y asimismo, mediante Resoluciones N° 047-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de mayo de 2022; N° 068-2022-IMARPE/DEC, de fecha 3 de agosto de 2022; N° 101-2022-IMARPE/DEC, 31 de octubre de 2022; N° 013-2023-IMARPE/DEC, de fecha 13 de febrero de 2023; N° 071-2023-IMARPE/DEC, de fecha 4 de mayo de 2023; N° 134-2023-IMARPE/DEC, de fecha 3 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de avance del indicado Plan, siendo el último periodo ejecutado, correspondiente al periodo 2-2023, por lo que, se dispone el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Final CDS N° 004-2023-IMARPE, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, informa que el mencionado proceso ha sido concluido satisfactoriamente, determinando la existencia real de activos y pasivos en la Entidad y su correspondiente medición, en el caso en específico, el adeudo expresado en la Cuenta Contable 1209.02 – Cuentas por Cobrar Diversas se encuentra castigada al 100%, por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, antes de lo Programado;

Que, el referido numeral 3.5 del Instructivo prevé los periodos de programación y la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, que identifica como entregable la presentación del resultado de avance del periodo 2-2023, correspondiente a la Ejecución del 01/04/2023 al 30/06/2023. Durante el presente año se tiene previsto 2 entregables más: 3-2023 y 4-2023, hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que, dado lo señalado en el Informe de Final emitido por Comisión, con la reclasificación de la Cuenta Contable 1209.02 – Cuentas por Cobrar Diversas castigada al 100%, corresponde que adicionalmente se apruebe la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N°345- 2012-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, que aprobó el Instructivo para la elaboración del Diagnóstico de Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, corresponde que el Director Ejecutivo Científico como Titular de la Entidad apruebe la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Con el visado de Gerencia General y las Oficinas Generales de Administración y Asesoría

Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar culminado el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, iniciado conforme a la Resolución N° 067-2021-IMARPE/DEC, incluyendo la vigencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Artículo 2.- Disponer a la Oficina de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración; y, asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4.- Disponer la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la información del periodo 2-2023, conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

Regístrese y Comuníquese,



Firmado digitalmente por:
MATUTE RAMOS Magaly Yvett
FAU 20148138886 hard
Motivo: Jefe de la OGA
Fecha: 09/11/2023 16:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN SANCHEZ DE MASIAS
Maria Isabel FAU 20148138886
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/11/2023 14:38:34-0500